



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 1467 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 02 AGO. 2017

VISTOS:

La solicitud del Expediente N° 023683 de fecha 04 Julio del 2017, formulado por: DANIEL JACINTO ASUNCION GARCIA, presenta su solicitud de Anulación de Papeleta de Infracción al tránsito;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidad Provinciales y Distritales son Organos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

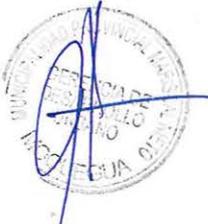
Que, mediante Expediente N° 023683 de fecha 04 Julio del 2017, el administrado DANIEL JACINTO ASUNCION GARCIA, presenta su solicitud de Anulación de Papeleta de Infracción al tránsito, refiriendo que con fecha 13 de Junio del año 2017, se le impuso la papeleta de Infracción al Tránsito N° 056430, con Código M03 infracción tipificada por "Conducir un Vehículo Automotor sin tener Licencia de Conducir o Permiso Provisional", por lo que refiere que dicha infracción fue impuesta arbitrariamente ya que dicho administrado cuenta con Licencia de Conducir Militar, siendo que si bien es cierto al momento de la intervención no portaba dicho documento esto no amerita la imposición de la sanción de Infracción M03;

Que, el artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, el cual establece las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito en todo el territorio de la República;

Que conforme al inciso 2.1 numeral 2 del artículo 336 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por D.S. N° 003-2014-MTC, refiere numeral 2° Si no existe reconocimiento voluntario de la infracción, el conductor...deberá inciso 2.1 Presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción. Dicho organismo contará con un área responsable de conducir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción, siendo así, de la revisión al expediente del administrado DANIEL JACINTO ASUNCION GARCIA, no cumplió con presentar su descargo dentro el término establecido por Ley;

Que, mediante Expediente N° 023683 de fecha 04 Julio del 2017, el administrado DANIEL JACINTO ASUNCION GARCIA, presenta su solicitud de Anulación de Papeleta de Infracción al tránsito, refiriendo que con fecha 13 de Junio del año 2017, se le impuso la papeleta de Infracción al Tránsito N° 056430, con Código M03 infracción tipificada por "Conducir un Vehículo Automotor sin tener Licencia de Conducir o Permiso Provisional", por lo que refiere que dicha infracción fue impuesta arbitrariamente ya que dicho administrado cuenta con Licencia de Conducir Militar, siendo que si bien es cierto al momento de la intervención no portaba dicho documento esto no amerita la imposición de la sanción de Infracción M03,



GARCIA, adjunto copia de su licencia de conducir la misma que se encuentra vigente hasta el 15 de Agosto del año 2020;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **INFUNDADO** la solicitud del administrado DANIEL JACINTO ASUNCION GARCIA, de **OFICIO REORIENTAR**, la papeleta de Infracción al Tránsito N° 056430, con Código M03 infracción tipificada por "Conducir un Vehículo Automotor sin tener Licencia de Conducir o Permiso Provisional", por el Código G58, que establece no presentar la Licencia de Conducir", puesto que el administrado DANIEL JACINTO ASUNCION GARCIA, adjunta copia de su licencia de conducir con la misma que demuestra contar con Licencia vigente hasta el 15 de Agosto del año 2020, y por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Dispóngase la liberación del Vehículo de placa de rodaje N° T2D-163.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al administrado DANIEL JACINTO ASUNCION GARCIA, REORIENTAR, con domicilio en Calle Alto Perú 6B Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten signature]
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
 Arq. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO